Bogotá D.C, 28 de abril de 2025

Señores
Municipio de Fusagasugá
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Dr. Diego Hernando Molano Jara
Supervisor del Contrato
Fusagasugá, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución - Contrato de Compraventa No. 2025-0498

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC 2025-0465

Yo, Lina Marcela Viloria Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.232.863 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la sociedad CARPAS LA CIMA S.A.S., NIT 901.586.086-6, respetuosamente me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 2025-0498**, celebrado con el Municipio de Fusagasugá, en el marco del proceso de mínima cuantía citado en referencia.

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en el principio general de conservación del contrato y buena fe contractual, conforme a los cuales es procedente la modificación del plazo de ejecución cuando sobrevengan circunstancias imprevistas y no imputables al contratista, debidamente justificadas ante la Entidad.

En este sentido, me permito informar que, en desarrollo de las gestiones para la adquisición de las carpas y elementos logísticos objeto del contrato, nuestro proveedor **Nuvant Global S.A.S.** nos ha comunicado, mediante oficio del 25 de abril de 2025, que actualmente no dispone de inventario de las referencias específicas solicitadas y que, por tanto, requiere adelantar un proceso de fabricación, programado entre el 5 y el 9 de mayo de 2025. Según la programación indicada, el despacho de los materiales a nuestras instalaciones se efectuaría a más tardar el 13 de mayo de 2025.

Este hecho constituye un suceso sobreviniente e irresistible para el contratista, que hace materialmente imposible cumplir dentro del término inicial previsto, el cual, conforme al contrato, es de quince (15) días calendario contados desde el acta de inicio. Es importante destacar que dicha situación no es atribuible a falta de diligencia del contratista, sino a un fenómeno de desabastecimiento de materia prima en el

mercado nacional, lo que encuadra dentro de las causales válidas de modificación contractual previstas en el ordenamiento jurídico.

Con fundamento en lo anterior, y para evitar afectaciones a la ejecución contractual y garantizar la entrega de bienes que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas requeridas, solicitamos la **ampliación del plazo de ejecución**, fijando como nueva fecha límite para la entrega de los elementos contratados el **28 de mayo de 2025**.

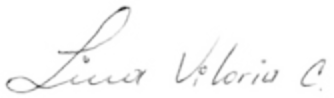
Adicionalmente, ponemos de presente nuestro compromiso de tramitar, de ser requerido, la correspondiente modificación de la garantía única de cumplimiento, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en el contrato.

Anexamos a la presente comunicación la carta expedida por el proveedor Nuvant Global S.A.S. como soporte del hecho imprevisto alegado.

Quedamos atentos a la respuesta favorable a esta solicitud, reiterando nuestro compromiso con la ejecución oportuna y satisfactoria del objeto contractual.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Lina Marcela Viloria Castro
Representante Legal
CARPAS LA CIMA S.A.S.
C.C. 1.014.232.863 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@carpaslacima.com
Teléfono: 3134977170